

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00038-A

FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece: “[...] *cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos Documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común*”;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en el artículo 17, inciso segundo determina que: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. ...]*”;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por decreto;

Que el Ministerio de Relaciones Laborables, actualmente Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222, de 6 de noviembre de 2014, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre del mismo año, expide la *Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal*, estableciendo en los artículos 10 literal a) y 11 literal a), que el Tribunal de Méritos y Oposición y el Tribunal de Apelaciones, respectivamente estará integrado por la autoridad nominadora o su delegado;

Que el Coordinador General Administrativo y Financiero, con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2017-00516-M, de 04 de mayo de 2017, solicita gestionar la delegación a favor de la Coordinación a su cargo, para en cumplimiento de lo determinado en los artículos 10 y 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, integrar los Tribunales de Méritos y Oposición y los Tribunales de Apelación, en los Concursos de Méritos y Oposición a realizarse en esta Cartera de Estado; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55

del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a, para que a nombre y en representación de la autoridad nominadora del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, integre los Tribunales de Méritos y Oposición y Tribunales de Apelación, dentro de los concursos de méritos y oposición a realizarse en el Ministerio de Educación.

Artículo 2.- El/la Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a, en caso de ser necesario podrá a su vez delegar a un servidor de esta Cartera de Estado, la atribución establecida en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, a efectos de una rápida y eficaz gestión en beneficio de los intereses institucionales,

Artículo 3.- El/la Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a, o su delegado estará sujeto/a a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute en virtud de esta delegación hará constar expresamente esta circunstancia, y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere el delegado será personal y directamente responsable tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial de delegación, será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública; y, entrará en vigencia a partir de sus suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 10 día(s) del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN